
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME DE IMPACTO ECONÓMICO Y REGULATORIO DEL PROYECTO DE DECRETO DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR POR EL QUE SE REGULA LA VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA DE PERROS, GATOS Y HURONES EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - La Dirección General de Economía (en adelante, DGE) tiene entre sus competencias la “emisión de informes de impacto económico de los anteproyectos de ley, proyectos de decretos legislativos y disposiciones reglamentarias con referencia expresa a sus efectos sobre la competencia, la unidad de Mercado y el impacto regulatorio en las empresas, su eficacia y su eficiencia, y su encaje en la legislación vigente en cada momento en estas materias, de acuerdo con lo previsto en el artículo treinta y tres de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid.¹” (art. 19.3.b del Decreto 230/2023, de estructura de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo).

SEGUNDO. - Con fecha 1 de octubre de 2024, ha tenido entrada (Ref.: 10/833177.9/24) la solicitud de emisión del informe preceptivo de impacto económico del Proyecto de Decreto de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior por el que se regula la vacunación antirrábica de perros, gatos y hurones en la Comunidad de Madrid. (en adelante PD).

TERCERO. – La emisión de informe de impacto económico y regulatorio es preceptiva en aquellos anteproyectos de ley, proyectos de decretos legislativos y disposiciones reglamentarias que:

- tengan una incidencia económica relevante en el sector afectado por la regulación
- o impongan nuevas cargas administrativas

y que, por tanto, deben acompañarse de una Memoria de Análisis de Impacto Normativo extendida según dispone el artículo 7.3 a. del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general ²

CUARTO. - Del análisis de la documentación remitida podemos concluir que el contenido del PD no reúne los requisitos establecidos en el artículo treinta y tres de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de

¹ Artículo treinta y tres. Evaluación de impacto económico.

En la tramitación de anteproyectos de ley, proyectos de decretos legislativos y disposiciones reglamentarias, la Consejería competente en materia de economía evaluará el impacto económico de su aplicación en las actividades económicas afectadas, con referencia expresa a sus efectos sobre la competencia, la unidad de mercado y el impacto regulatorio en las empresas, su eficacia y su eficiencia.

² 1. En los demás casos, en particular cuando se trate de anteproyectos de ley, de proyectos de decreto legislativo y de reglamentos ejecutivos con un impacto relevante de carácter económico, presupuestario, social, sobre cargas administrativas o cualquier otro, se elaborará una memoria extendida que se referirá a la justificación de su acierto y oportunidad, el análisis de los impactos y la descripción de su tramitación y consultas, conforme a lo que se indica en los siguientes apartados.

Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid.

De una parte, la propia MAIN que acompaña al PD recoge:

“Dado que del contenido del presente proyecto se estima que no se producen impactos apreciables presupuestarios, competenciales, de género, medioambientales, etc., se considera oportuno elaborar esta memoria ejecutiva en virtud de lo previsto en el artículo anteriormente citado”

Por otro lado, las cargas generadas, en forma de costes asociados, en el sector económico afectado (clínicas veterinarias) por el PD, no son relevantes. Se calcula un incremento de los costes administrativos en comunicaciones de 700.205 € frente a unos ingresos por vacunaciones de 10.500.000€.

Tampoco se aprecia, a priori, una incidencia económica relevante en el sector afectado por la regulación, es decir, la propuesta no genera efectos positivos o negativos de producción o consumo en el sector afectado.

CONCLUSIONES

ÚNICA. - Por lo anteriormente expuesto, no procede la emisión de Informe de Impacto Económico y Regulatorio del proyecto de Decreto de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior por el que se regula la vacunación antirrábica de la población canina, felina y de hurones de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a fecha de firma
DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR